



El conocimiento
es de todos

Minciencias

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA NO. 915-2022 “JÓVENES INNOVADORES EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA”

El Director de Inteligencia de Recursos de la CTel, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Decreto 2226 de 2019, la Resolución No. 2372 del 16 de noviembre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 2386 del 18 de noviembre de 2021, la Resolución No.0029 del 20 de enero de 2022 , suscribe la presente Adenda de modificación de los Términos de Referencia de esta Convocatoria.

Que mediante Resolución No.0255 del 22 de marzo de 2022 se dio apertura a la “JÓVENES INNOVADORES EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.”

Que el objetivo general de la Convocatoria es *“Fomentar la vinculación de jóvenes innovadores que estén cursando programas de formación técnica, tecnológica o carrera profesional bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, para apoyar en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en empresas o actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel)”*.

Que mediante radicado 20220320152213 de fecha 04 de mayo de 2022 la Dirección de Vocaciones y Formación en CTel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó la elaboración de la presente Adenda indicando que:

“Se solicita la adenda con el fin de ajustar cuatro secciones de la Convocatoria No. 915 de 2022 “Jóvenes Innovadores en el marco de la reactivación económica”, y dos de sus anexos como se señala a continuación: 1.1 Sección 3 – DIRIGIDO A. La solicitud se realiza con el fin de retirar la palabra “reconocidos” del “Dirigido a” y dejar únicamente actores del SNCTel como se encuentra en el Objetivo general de la Convocatoria, entendiendo que actores reconocidos es diferente a actores del Sistema, y así no se generar confusión para quienes no conocen o no tienen claridad sobre lo qué es un actor reconocido del sistema, dado que en la página del Ministerio se citan cuáles son los actores reconocidos pero en el Objetivo general de la convocatoria no se incluyen las IES u otras entidades como son las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que se mencionan en el capítulo “Presentación” de los TdR, así se busca que el “objetivo” y el “dirigido a” estén en los mismos términos.

Uno de los aprendizajes identificados de la Convocatoria N° 907 “Convocatoria de jóvenes investigadores e innovadores en el marco de la reactivación económica 2021” fue la reducida participación de entidades en la convocatoria. Dado lo anterior, como actualmente se encuentra planteado el capítulo “3. Dirigido A” de los TdR, solamente pueden participar los actores que sean “reconocidos” del Sistema Nacional de CTel.

Al permitir la participación de más actores se está dando respuesta a una necesidad sentida de país, toda vez que se vienen implementando estrategias y programas de carácter público y privado para el proceso de reactivación económica, por lo cual la inclusión de todos los actores promueve de manera equitativa el fomento de las vocaciones científicas en jóvenes innovadores.





1.2 Sección 6 – ENFOQUE DIFERENCIAL. En el capítulo "6. Enfoque diferencial" aparecen descritas 4 categorías: (i) Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad. (ii) Población en condición de discapacidad. (iii) Género y (iv) Grupo Étnico, con su respectiva descripción. La solicitud se realiza con el fin de dejar en la descripción de la categoría "Género", solamente: "Mujer" para la asignación del puntaje con enfoque diferencial. Dado lo anterior y de acuerdo con los compromisos a nivel país en tema de equidad de género se realiza el ajuste señalado, así las cosas, se da inicio al cumplimiento de la Política pública de equidad de género para las mujeres.

1.3 Sección 9 – DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, Numeral 2 del capítulo "Contrapartida" del Anexo 2 y Numerales 1.4 y 1.5 del capítulo "Financiación" del Anexo 3: La solicitud se realiza teniendo en cuenta que uno de los propósitos de la convocatoria es apoyar la reactivación económica del país debido al impacto causado por el COVID-19, ya que diferentes entidades a nivel nacional se vieron afectadas en su flujo económico disminuyendo su planta de trabajadores y en consecuencia las cuotas de aprendices posibles a vincular, generándose un impacto negativo sobre la población de aprendices y estudiantes beneficiarios del contrato de aprendizaje.

Por lo anterior, con el fin de motivar y facilitar la vinculación de aprendices y estudiantes mediante contrato de aprendizaje en las entidades y apoyar a las empresas en su proceso de reactivación económica, los recursos asignados en el marco de la Convocatoria No. 915 se encuentran actualmente destinados como un incentivo adicional para los jóvenes innovadores, sin embargo, dado lo expuesto anteriormente el recurso podrá ser destinado para vincular al joven innovador o como un estímulo adicional al contrato de aprendizaje. Las entidades deberán aportar en contrapartida los aportes correspondientes en dinero a seguridad social (ARL y EPS).

Así mismo se favorece al joven innovador en el desarrollo de su práctica enfocada en la adquisición y fortalecimiento de habilidades y capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), la culminación del proceso formativo, mayor oportunidad de inserción laboral y el mejoramiento de su calidad de vida.

De igual forma, inicialmente se había contemplado financiar la vinculación de los Jóvenes innovadores a los proyectos de I+D+i de las entidades postulantes bajo el cumplimiento de su cuota regulada o de forma voluntaria sin restricción alguna. Sin embargo, como se encuentran actualmente los términos de referencia y anexos de la convocatoria publicados, la financiación que se otorgue a las entidades beneficiadas será para apoyar de forma adicional el contrato de aprendizaje del joven innovador (como se encuentra planteado en la Nota 1 del capítulo "9. Duración y Financiación" y numeral 1.4 del capítulo "Financiación" del Anexo 3).

Bajo ese supuesto las entidades que resulten beneficiadas de ese recurso para vincular aprendices o estudiantes de forma voluntaria a los proyectos de I+D+i, podrán hacerlo únicamente contratando aprendices SENA de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.2.6.3.11 del Decreto 1334 de 2018 en su párrafo 2. el cual cita lo siguiente "...Los empleadores no exceptuados de contratar aprendices conforme al artículo 32 de la Ley 789 de 2002, podrán aumentar voluntariamente el número de aprendices patrocinados con alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, siempre y cuando no se haya reducido el número de empleados vinculados a la empresa en los tres meses anteriores a la fecha en que se solicite al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA la aplicación del beneficio, ni reduzcan la nómina durante la vigencia de los contratos de aprendizaje..."

Adicionalmente el aplicativo empleado por el SENA para el registro, seguimiento y control del cumplimiento de la cuota regulada y/o voluntaria de aprendices "Sistema de Gestión Virtual de





Aprendices (SGVA)”, está parametrizado bajo la normativa mencionada y por ende, el registro de contratos de aprendizaje voluntarios aplica solo para aprendices SENA y no para estudiantes de otras instituciones educativas. En ese sentido, se limita la participación de jóvenes innovadores de formación técnica, tecnológica y de carrera profesional diferentes al SENA, que constituyen y hacen parte de la población objetivo de la Convocatoria.

Por tal razón se considera pertinente la aclaración a éste numeral, teniendo en cuenta además que a la fecha de la solicitud de la presente adenda se han recibido doce (12) PQRSD (de un total de veintisiete (27)) referentes a solicitud de aclaración sobre la forma de financiación definida en los términos de referencia publicados.

1.4 Sección 13 – CRITERIOS DE EVALUACION. En el capítulo “13. Criterios de evaluación” de los TdR publicados de la convocatoria quedó establecido el subcriterio del candidato “2.1 Promedio académico del candidato a Joven Investigador de pregrado” y la convocatoria está dirigida a jóvenes innovadores de formación técnica, tecnológica y de carrera profesional, por lo que se pretende que haya una mayor claridad de los TdR para la población objetivo tanto entidades como jóvenes interesados y que de esta manera no se vea afectada su postulación. Por lo anterior, se solicita ajustar el subcriterio mencionado cambiando la palabra “investigador” por “innovador” y “pregrado” por “formación técnica, tecnológica y de carrera profesional”.

1.5 Sección 17 – CRONOGRAMA. Dada la solicitud por parte del aliado SENA, se considera conveniente ampliar una semana el tiempo de apertura de la convocatoria, con el fin de incentivar la participación de los actores que hasta el momento no consideraban presentarse a esta convocatoria. Con base en lo anteriormente expuesto, la adenda atiende las solicitudes del aliado estratégico SENA frente a la claridad de la vinculación de los jóvenes innovadores mediante contrato de aprendizaje SENA y la forma de financiación de los recursos asignados a las entidades ejecutoras”.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario modificar los siguientes numerales y anexos de los Términos de Referencia: Numeral 3 – DIRIGIDO A, Numeral 6 – ENFOQUE DIFERENCIAL, Las Notas 1 y 2 del Numeral 9 - DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, el subcriterio 2.1 del numeral 13– CRITERIOS DE EVALUACIÓN, el numeral 17 Cronograma, así como los anexos 2 (Numeral 2) y anexo 3 (Numeral 1.4 y 1.5) de los términos de referencia.

Que la presente Adenda fue aprobada mediante Acta No.23 de fecha 03 de mayo de 2022 del Comité de Gestión de Recursos de la CTel.

Que se procede a modificar los numerales indicados de la Convocatoria No.915 de 2022, así: (los cambios realizados se resaltarán en negrita y subrayado):

3. DIRIGIDO A

Personas jurídicas o **actores del Sistema Nacional de CTel** o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES), interesados en vincular jóvenes innovadores en sus proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).





6. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con los siguientes requisitos de carácter opcional, de enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

El enfoque diferencial puede definirse como un método de análisis para hacer visibles formas de desigualdad y de discriminación, así como una guía de acción para proveer atención y protección a los derechos de la población (Forst, 2018; Ministerio del Interior, 2015, citados por Conpes 4069, 2021)¹. Este enfoque está compuesto por acciones que pueden ser implementadas por el Gobierno nacional, el sector empresarial, la academia, o la sociedad en general, que mediante un trato diferenciado contribuyen a reducir las brechas sociales, económicas y políticas (Ministerio del Interior, 2015; León, 2017; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021, citados por Conpes 4069, 2021). Este enfoque encuentra sustento jurídico en los artículos 7 y 13 de la Constitución Política de Colombia.

Si bien, este requisito asigna un rango de puntaje según lo establecido en el numeral 12. “*Criterios de Evaluación*”, es opcional y no es de carácter inhabilitante.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3)
Población en condición de discapacidad	Física Auditiva Visual Sordoceguera Intelectual Psicosocial Múltiple Talla Baja
Género	<u>Mujer</u>
Grupo Étnico	Población Indígena. Población negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente Raizal Rrom (gitano) Palenquero

¹ Conpes 4069 (2021): Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031





9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Nota 1: El SENA a través de la alianza establecida con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará una financiación a la entidad ejecutora, correspondiente a seis (6) SMMLV año 2022, con pagos mensuales de un (1) SMMLV por seis (6) meses, que deberán destinarse en su totalidad para vincular al Joven innovador de acuerdo a lo descrito en la nota 2 o como estímulo adicional al contrato de aprendizaje (dentro del apoyo de sostenimiento) suscrito por cada joven innovador con la entidad ejecutora.

En todos los casos la entidad ejecutora deberá aportar como contrapartida los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).

Nota 2: “La entidad postulante podrá aplicar y beneficiarse de la presente convocatoria con la financiación de contratos de aprendizaje a los que se encuentre obligado a cumplir o los de manera voluntaria según las disposiciones sobre cuota regulada o voluntaria establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1334 de 2018.”

En todos los casos la entidad ejecutora deberá aportar como contrapartida los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).”

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas inscritas a través del aplicativo Institulac dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	VALOR
1. De la propuesta	1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del plan de actividades y resultados esperados de los Jóvenes Innovadores en el marco del proyecto I+D+i que van a desarrollar durante su contrato de aprendizaje.	40	40
2. Del Candidato	2.1 Promedio académico del candidato a Joven Innovador de formación técnica, tecnológica y de carrera profesional.”: >= 4.6: 10 puntos >= 4.1 y < 4.59: 8 puntos >= 3.8 y < 4.09: 5 puntos El promedio se tomará con dos decimales redondeados.	10	30
	Constancia de notas con calificación de Aprobado (Aplica para los aprendices SENA): 10 puntos		
	2.2 Experiencia en investigación, desarrollo tecnológico o innovación del joven Innovador: Participación en semillero de investigación, desarrollo tecnológico o innovación: 10 puntos.	10	
	Experiencia general en investigación, desarrollo tecnológico o innovación: 5 puntos.		





	2.3 El joven innovador realiza su programa de formación en el SENA y/o ha participado en al menos una estrategia SENNOVA.	5	
	2.4 Enfoque diferencial: El joven pertenece a población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM, víctimas del conflicto armado, población desplazada, género o que tengan alguna condición de discapacidad.	5	
3. Del Tutor	<p>3.1 Categoría del tutor:</p> <p>Grandes empresas o actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES):</p> <p>Senior o superior: 15 puntos Asociado: 12 puntos Junior: 10 puntos No categorizado: 8 puntos</p> <p>Micro, pequeñas y medianas empresas:</p> <p>El tutor tiene formación doctoral o candidato a doctor: 15 puntos Maestría, especialización o experiencia relacionada: 13 puntos</p>	15	15
4. De la Entidad postulante	<p>4.1 Tipo de entidad postulante:</p> <p>Personas jurídicas (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con ánimo de lucro legalmente constituidas en Colombia): 15 puntos.</p> <p>Actores reconocidos del Sistema Nacional de CTel o entidades del gobierno nacional o Instituciones de Educación Superior (IES): 8 puntos.</p>	15	15
TOTAL			100

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA PROPUESTA
Apertura de la convocatoria	22 de marzo de 2022





**El conocimiento
es de todos**

Minciencias

Cierre de la convocatoria	<u>27 de mayo de 2022 – 3:00 pm</u>
Período de subsanación de requisitos	<u>Del 06 al 8 de junio de 2022 – 5:00 pm</u>
Publicación del banco preliminar de propuestas elegibles	<u>08 de julio de 2022</u>
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	<u>Del 11 al 13 de julio de 2022</u>
Respuesta a solicitud de aclaraciones	<u>Del 14 al 18 de julio de 2022</u>
Publicación del banco definitivo de propuestas elegibles	<u>29 de julio de 2022</u>

De los anexos se modifica:

El Numeral 2 del capítulo “Contrapartida” del Anexo 2 :

Se establece el compromiso que en caso de que los jóvenes innovadores resulten elegibles y financiados se aportará una contrapartida representada en la tutoría del joven innovador, la facilitación del espacio y los elementos necesarios para el desarrollo del contrato de aprendizaje.

La entidad postulante podrá aplicar y beneficiarse de la presente Convocatoria con la financiación de contratos de aprendizaje a los que se encuentre obligado a cumplir o los de manera voluntaria según las disposiciones sobre cuota regulada o voluntaria establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1334 de 2018.

En todos los casos la entidad ejecutora deberá aportar los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).

El Numeral 1.4 del capítulo “Financiación” del Anexo 3 :

1.4 El SENA a través de la alianza establecida con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará una financiación **a la entidad ejecutora, correspondiente a seis (6) SMMLV año 2022, con pagos mensuales de un (1) SMMLV por seis (6) meses, que deberán destinarse en su totalidad para vincular al Joven innovador de acuerdo a lo descrito en la nota 2 o como estímulo adicional al contrato de aprendizaje (dentro del apoyo de sostenimiento) suscrito por cada joven innovador con la entidad ejecutora.**

En todos los casos la entidad ejecutora deberá aportar como contrapartida los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).





El conocimiento
es de todos

Minciencias

El Numeral 1.5 del capítulo “Financiación” del Anexo 3 :

1.5 La entidad postulante podrá aplicar y beneficiarse de la presente Convocatoria con la financiación de contratos de aprendizaje a los que se encuentre obligado a cumplir o los de manera voluntaria según las disposiciones sobre cuota regulada o voluntaria establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1334 de 2018.

En todos los casos la entidad ejecutora deberá aportar los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).

Los demás aspectos de los Términos de Referencia de la Convocatoria se mantienen sin modificación alguna. La presente adenda No.1 se suscribe en Bogotá D.C. a los 06 de mayo de 2022

Firmado por : Juan de Jesús Reyes Rodríguez
Director Técnico, Dirección de Inteligencia de Recursos
Fecha : 2022-05-06 07:06:39

JUAN DE JESÚS REYES RODRÍGUEZ

Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Revisó: Alvaro Torrente/Contratista/ Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel

Elaboró: Juanita Dávila/Contratista/Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel

